



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202300473 00

En atención a la documental allegada por las partes, respecto de la solicitud de suspensión del proceso, el despacho dispone:

1. Tener por notificada a la parte pasiva por conducta concluyente (artículo 301 del C.G. del P.), conforme el escrito de solicitud de suspensión del proceso que se allega.
2. Decretar la suspensión del proceso por el termino de 60 días a partir de la fecha de este proveído.
3. Respecto del levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, deberá estarse a lo resuelto en auto del 16 de noviembre de 2023, en el cual se decretó tal levantamiento.

NOTIFIQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 11/03/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 043**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9468839f94ccb902d16a9e0252fa9faf00b98b46973b1d0e6f0f1911535a9acf**
Documento generado en 08/03/2024 08:55:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>